

RESOLUCION No 015

DE 30 AGO 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del paso Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS** identificado con la CC No 77.162.910 de chiriguana cesar actuando el calidad de alcalde del municipio del paso cesar solicitó a Corpocesar permiso para radicar nueve (9) árboles, dos (2) de las especies Nim (Azadirachta indica) y siete (7) de la especie trupillo (prosopis juliflora) nombre científico, ubicados en el predio de propiedad pública ubicados en la calle 3 N° 8 A-42 en Jurisdicción del municipio del paso - Cesar. con fines de habilitar el área para la construcción del CORREDOR AMBIENTAL, PARQUE BIOCLIMÁTICO SANTA BARBARA del municipio del paso - cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho Mediante Auto No 006 de fecha 04 de abril de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de febrero del 2022 oficio No. 01437, presentada por el señor **ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS** alcalde municipal del paso cesar con cedula de ciudadanía 77.162.910 de chiriguana cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar nueve (9) árboles, dos (2) de las especies im (Azadirachta indica) y siete (7) de la especie trupillo (prosopis juliflora) nombre científico, ubicados en el predio de propiedad pública ubicados en la calle 3 N° 8 A-42 en Jurisdicción del municipio del paso - Cesar. con fines de habilitar el área la construcción del CORREDOR AMBIENTAL, PARQUE BIOCLIMÁTICO SANTA BARBARA del municipio del paso - cesar, el producto resultante del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la obertura de bosques natural será donado a la comunidad.

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del Paso Cesar ----- 2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 006 del 04 de abril de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional Chimichagua se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a nueve (9) árboles, dos (2) de las especies nim (*Azadirachta indica*) y siete (7) de la especie trupillo (*Prosopis juliflora*) nombre científico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 07 del mes de abril del año 2022.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA



Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, que se le ha presentado a la entidad.

El día 07 de abril 2022, la comisión conformada por el profesional de apoyo José Sabino Tejeda Santiago, me dirigí en un vehículo corporativo hasta el predio ubicado en la calle 3 N° 8 A-42 en Jurisdicción del municipio del Paso - Cesar, fuimos atendidos por el ingeniero residente JORGE LUIS ACOSTA, residente de obra, para la intervención forestal de nueve (9) árboles, dos (2) de las especies nim (*Azadirachta indica*) y siete (7) de la especie trupillo (*Prosopis juliflora*) nombre científico, respectivamente.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes. Además interferían con la construcción de la obra en mención.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la calle 3 N° 8 A-42 zona urbana en Jurisdicción del municipio del Paso - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

<p>Imagen 1. Árbol trupillo para radicar por encontrarse en área de construcción y presentar afectaciones en tallo</p>	<p>Imagen 2. Árbol de trupillo para radicar por encontrarse en área de construcción con muchas epifitas y parásitos en parte foliar</p>
	

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del Paso Cesar ----- 3

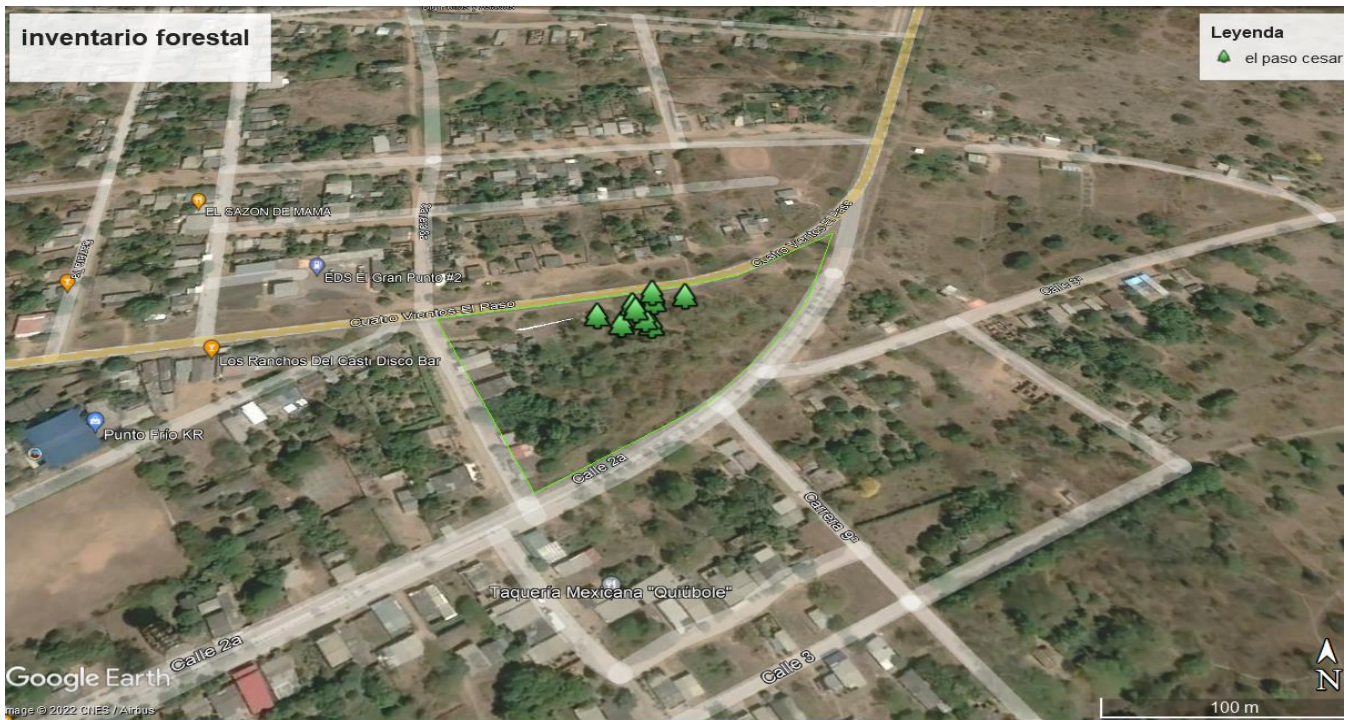


Imagen 1: PREDIO calle 3 N° 8 A-42 municipio del paso, **Fuente:** Google Earth, 2022.

Características de los árboles a intervenir, árboles de la especie trupillo (*Prosopis juliflora*) nim (*Azadirachta indica*). nombre científico nombre científico, ubicados en el predio calle 3 N° 8 A-42 zona urbana jurisdicción del municipio del Paso Cesar.

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del paso Cesar ----- 4

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en el predio calle 3 N° 8 A-42 zona urbana del municipio del paso - Cesar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS calle 3 N° 8 A-42 ZONA URBANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL PASO CESAR.																
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
												BUE NO	MA LO	REGU LAR		
1	trupillo	prosopis juliflora	1.10	0.350	6	1.80	0.10	0.41	Erradicación	9°39'52.65"	73°44'37.89"		x		SI	No
2	trupillo	prosopis juliflora	1.03	0.327	5	1.70	0.08	0.30	Erradicación	9°39'52.04"	73°44'37.92"		x		SI	No
3	trupillo	prosopis juliflora	1.05	0.334	7	2.00	0.09	0.44	Erradicación	9°39'52.79"	73°44'37.38"		x		SI	No
4	trupillo	prosopis juliflora	1.01	0.321	6	1.50	0.08	0.34	Erradicación	9°39'52.04"	73°44'37.92"		x		SI	No
5	trupillo	prosopis juliflora	1.00	0.318	7	1.70	0.08	0.39	Erradicación	9°39'52.44"	73°44'37.82"		x		SI	No
6	trupillo	prosopis juliflora	1.10	0.350	5	1.50	0.10	0.34	Erradicación	9°39'52.99"	73°44'37.31"		x		SI	No
7	trupillo	prosopis juliflora	1.05	0.334	6	1.90	0.09	0.37	Erradicación	9°39'52.89"	73°44'37.92"		x		SI	No
Total volumen trupillo:								2.59 m³								
1	nim	Azadirachta indica	1.30	0.414	9	1.70	0.13	0.86	Erradicación	9°39'52.89"	73°44'37.92"		x		SI	No
2	nim	Azadirachta indica	1.25	0.398	10	1.80	0.12	0.88	Erradicación	9°39'52.04"	73°44'37.92"		x		SI	No
Total volumen nim								1.74 m³								
Total, volumen de los árboles a talar (4.33 m³).																
área basal cero comas ochenta y siete metros cuadrados 0.87 m²).																
Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0.000433 ha).																

Se erradicarán nueve (9) árboles siete (7) de la especie, trupillo (prosopis juliflora) y dos (2) de la especie nim (Azadirachta indica) nombre científico respectivamente, inventariados en la tabla No 1.

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cuatro comas treinta y tres metros cúbicos (**4.33 m³**).
2. área basal cero comas ochenta y siete metros cuadrados (**0.87 m²**).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.000433 ha**).
4. Total, número de árboles de la especie especie trupillo (prosopis juliflora) nim (Azadirachta indica) nombre científico a aprovechar es de = 9 arboles

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona urbana del municipio del paso cesar, con uso recreativo donde predominan los arboles aislados de la especie: mango, ceiba, otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en esa zona, es de aclarar que la especies especie trupillo (prosopis juliflora) nim (Azadirachta indica) nombre científico no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente y que las especies a erradicar se encuentran con problemas fito sanitarios e intervienen con el desarrollo de la obra la cual consiste en la construcción del

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del paso Cesar ----- 5

CORREDOR AMBIENTAL, PARQUE BIOCLIMÁTICO SANTA BARBARA del municipio del paso - cesar,

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas o que nacieron en lotes públicos, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se observó daños fitosanitarios, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de aprovechamiento forestal de nueve (9) árboles, siete (7) de la especie trupillo (prosopis juliflora) y dos (2) de la especie Nim (Azadirachta indica). nombre científico respectivamente. Los cuales fueron relacionados en la tabla No 1 y se encuentran algunos en mal estado fitosanitario e intervienen con el desarrollo de la obra, el volumen total del aprovechamiento a realizar es equivalentes a el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cuatro comas treinta y tres metros cúbicos (**4.33 m³**). estas especies se encuentra ubicadas en el predio publico ubicados en la calle 3 N° 8 A-42 en Jurisdicción del municipio del paso - Cesar, y cuyo permiso fue solicitado por el señor **ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS** alcalde municipal del paso cesar con cedula de ciudadanía 77.162.910 de chiriguana – cesar.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta y cinco (45), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del paso Cesar ----- 6

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 3 N° 8 A-42 en un lote de propiedad del municipio en la zona urbana del municipio del paso Cesar, mediante la erradicación de nueve (9) árboles, dos (2) de las especies Nim (Azadirachta indica) y siete (7) de la especie trupillo (Prosopis juliflora) nombre científico, con un volumen de cuatro coma treinta y tres metros cúbicos (**4.33 m3**).

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de Tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y cinco (45) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio del Paso Cesar con Identificación Tributaria No 800096592-2 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del paso Cesar ----- 7

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

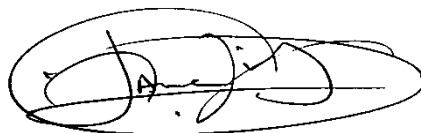
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese **ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS** alcalde municipal del paso cesar con cedula de ciudadanía 77.162.910 de chiriguana cesar o a su apoderado legalmente constituido.

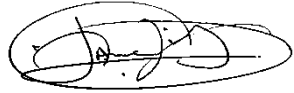
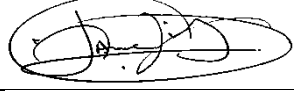
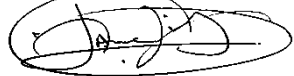
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **30 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional	

Expediente: CGSCH -006-2022